



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN**  
**HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009 -2015-MPH/A.**

Ayacucho, **07 ENE. 2015**

**VISTO:**

El Informe N° 02-2015-MPH-A-SG-UTD, de fecha 07 de enero del 2015, proveniente de la Unidad de Trámite Documentario sobre designación de fedatarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, de conformidad en el Artículo 127°, Régimen de fedatarios: Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

- Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
- El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
- En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.
- La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

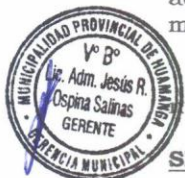
Que, asimismo el Artículo 128°; Potestad administrativa para autenticar actos propios: La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como fedatarios Titulares de la Municipalidad Provincial de Huamanga por un periodo desde el 07 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015, a los siguientes servidores:

Abog. Luis Alberto Quicaño Escalante  
Blumer Zialer Quispe Casafranca  
Alejandro Edgar Mendoza Méndez  
Genaro, Palomino Villagaray





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN**  
**HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

Moisés, Sotomayor Palomino  
Karol Lucia, Riveros Taco  
Samuel, Huarancay Guillen  
Feliciano, Huarancay Guillén  
Ananías, Gamarra Rivera  
Pepe Walter López Aucapuella  
Domitila Rosa, Mejía Ogozi  
Walter Hermelindo, Valdivia Pillaca  
Alberto, Quispe León  
Bertha Celina, Yaranga Zaga  
Juan Eduardo Pacotaype Quisuruco  
Freddy, Tineo Villafuerte  
Carmen Lucrecia, Jurado Alarcón  
Raquel Felipa, Acevedo Bellido  
Guillermo, Altamirano Mendoza  
Norma Zunilda, Castro Martínez  
Alejandro, Muñinco Noa  
Florencia, Avalos Palomino

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los Interesados, Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias, Direcciones de Líneas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*alc*  
Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

